## Netanyahu y los orígenes de la Inquisición española

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO

Catedrático de la Universidad Complutense

En mayo de 1998 se celebraron en Lisboa, bajo el patrocinio de la Comisaría de España en la Exposición Universal, unas Jornadas sobre Tolerancia e Inquisición dedicadas a analizar algunos de los múltiples problemas que plantea la introducción del Santo Oficio en España. La primera parte de esas Jornadas se destinó a tratar de los orígenes de la Inquisición, y más precisamente del libro de Benzion Netanyahu, The origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain, publicado en Nueva York en 1995 y del cual ahora está en preparación la edición española. A tales efectos se había previsto la intervención del propio autor, y dos comunicaciones del Dr. Ángel Alcalá, precisamente traductor de la obra, y del autor de estas líneas. Lamentablemente, a última hora Netanyahu no pudo asistir, con lo que la sesión inaugural se redujo a la intervención de Alcalá y a la mía propia, que trataba en primer lugar del libro en cuestión, y analizaba luego, desde otras perspectivas, las causas concurrentes en la fundación del Santo Oficio. Es por ello que me ha parecido oportuno incluir aquí, en este número monográfico de la Revista de la Inquisición dedicado a la reunión de Lisboa, la primera parte de esa ponencia, es decir, el análisis del libro de Netanyahu, dejando para otra oportunidad el estudio más detenido y completo de lo que sucedió o pudo suceder en torno a la celebérrima bula de 1 de noviembre de 1478, creadora de la Inquisición en España.

#### 1. EL AUTOR Y LA OBRA

El profesor Benzion Netanyahu es una figura internacionalmente reconocida en el ámbito de los estudios inquisitoriales. Sus monografías básicas, como la dedicada a *Don Isaac Abravanel*, el líder del exilio judío, y, sobre todo, *The Marranos of Spain*, han sido acompañadas por otros estudios más breves pero siempre incisivos: el consagrado a Alonso de Espina y a discutir si fue o no cristiano nuevo, el que rechaza las tesis de Américo Castro sobre la limpieza de sangre, o las consideraciones sobre la *razón de la Inquisición*, que presentó en un Congreso celebrado en Nueva York y Filadelfia en abril de 1983, donde quien esto escribe tuvo la satisfacción de conocerle. En todo caso, buena parte de su trayectoria científica gira alrededor y es precedente de lo que ahora presenta en este libro.

Por de pronto hay que decir que The origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain, merece una felicitación calurosa y un testimonio de reconocimiento y admiración sin reservas. No es fácil escribir nada menos que 1.384 páginas sobre ese tema, con un excelente conocimiento de las fuentes y del aparato bibliográfico antiguo y moderno. Su magnum opus, resultado de años y años de investigación y estudio, es ciertamente una obra sobresaliente y singular desde todos los puntos de vista. Pero es además una obra esencialmente polémica, con una revolucionaria tesis central: que la Inquisición no se creó para perseguir por motivos religiosos a los falsos conversos, en contra de lo que dicen o dan a entender las bulas papales, los documentos de los reyes, los infinitos textos de procesos, instrucciones, etc., y en contra de todo cuanto también dijo a lo largo de siglos la Inquisición de sí misma. Ahora bien, la prueba de una tesis, ésta u otra, no depende sólo del esfuerzo vertido en la investigación, por admirable que sea y por impresionante que resulte, sino de poder alegar, con muchas o pocas páginas, argumentos concluyentes. Quiero con ello decir que una cosa es el reconocimiento debido a un libro de semejante envergadura y calado, inusual desde luego en la literatura científica al uso, y otra distinta el valor último y probatorio de sus argumentos. A efectos, pues, de comentar el libro y analizar las tesis de Netanyahu, vamos a intentar resumir de cerca el contenido, para plantear al hilo de él algunas reflexiones y aventurar luego otros juicios y una reflexión final.

## 2. INTRODUCCIÓN

The origins od the Inquisition es una obra estructurada en cuatro libros, dedicados a los antecedentes históricos (libro I), reinado de Juan II (libro II), reinados de Enrique IV y Reyes Católicos (libro III), y el cuarto o central que trata específicamente de los orígenes de la Inquisición. Esos cuatro libros van precedidos de una Introducción y seguidos de una serie de Apéndices, con las correspondientes notas, relación bibliográfica e índice.

La Introducción constituye un resumen de las tesis del autor y evoca su acercamiento al tema con ocasión de la investigación sobre Abravanel, iniciada en los años cuarenta y concluida en 1953. Esa investigación, según él confiesa, quebrantó su vieja y tradicional creencia, que era la común, de que buena parte de los marranos eran criptojudíos, haciéndole advertir que el número de los sinceramente convertidos había ido creciendo mientras disminuía el de los que en secreto practicaban el judaísmo. Así las cosas, si los criptojudíos eran una exigua minoría cuando aparece la Inquisición, ¿qué sentido habría tenido que fuera creada contra ellos?

En los trece años siguientes, entre 1953 y 1966, Netanyahu trabajó en las fuentes de la época, preparando su libro, *The Marranos of Spain*, que apareció ese último año. Las fuentes judías manejadas le habrían hecho ver que la cristianización de los marranos progresó a lo largo de tres generaciones, de suerte que en los años setenta del siglo XV, cuando la Inquisición aparece, los mismos judíos veían a los conversos no como unos héroes que mantenían su propia causa, sino más bien como renegados y apóstatas. Esos cristianos nuevos eran pues cristianos y no criptojudíos. La investigación posterior le llevó a examinar las fuentes de los propios conversos, lo que puso de manifiesto que entre ellos, entre ese colectivo fundamentalmente cristiano, el judaísmo no habría sido otra cosa que un fenómeno residual.

Por último, Netanyahu hace referencia a un tercer tipo de fuentes—tras las de judíos y conversos— correspondientes a los cristianos viejos. Ellas ofrecen una triple imagen de los marranos, que son vistos unas veces como buenos cristianos (en concordancia con las fuentes anteriores), otras de forma ecléctica y oscilante, y otras en fin como herejes y falsos cristianos. Solamente esta última versión es acorde con la justificación tradicional de la Inquisición, pero los cargos aducidos por el frente anticonverso, según la interpretación de nuestro autor, no pasarían de ser pura invención o «calumniosa propaganda».

En consecuencia, si la Inquisición atacó ferozmente a una comunidad que era esencialmente cristiana, habría que averiguar cuáles fueron las razones para que aquella poderosa institución calificara a esa minoría de herética, lo que comporta pasar del plano religioso al social y político. Si la Inquisición representaba en sus intereses al sector social mayoritario de cristianos viejos, habrá que saber por qué esa mayoría se enfrentó con la minoría conversa, para lo que es necesario rastrear las relaciones de los dos grupos sociales desde fines del siglo XIV hasta el establecimiento del Santo Oficio casi cien años después, que es justamente lo que el presente libro hace.

Aclarado el resumen de la cuestión, tal como la Introducción lo presenta, pasemos ahora a examinar el contenido de los cuatro libros, con especial atención al último y más significado de ellos, para volver finalmente a la tesis central antes anticipada y sumarizar las conclusiones.

#### LIBRO I

El libro I analiza la situación de los judíos en la España romana, visigoda y medieval hasta el siglo XV. El primer ciclo de la presencia judía en la España cristiana puede darse por concluido con la invasión musulmana, que habría puesto término a la *pesadilla* vivida en la España confesional visigoda por los judíos (p. 53), los cuales aparecen como colaboradores de aquellos nuevos y menos hostiles vecinos. Por las peculiares circunstancias de la conquista y de la subsiguiente reconquista, se producirá un hiato de cien años hasta que se pueda considerar iniciado el segundo ciclo, en el cual los judíos vivirán apartados de la sociedad cristiana en lo religioso y en lo político (en la medida en que estaban apartados de la gestión de las ciudades); en lo judicial y en lo fiscal (pues ellos pagaban la mayor parte de sus impuestos directamente al rey), y hasta en lo territorial por su ubicación en zonas *ad hoc* de los núcleos urbanos.

En la vida ciudadana, el rey, la nobleza y las oligarquías pugnan por el poder y se apoyan o distancian de los judíos en lo que les conviene. Las ciudades representadas en Cortes se enfrentan con ellos en tres terrenos: en el financiero, en el administrativo y en el judicial. En el financiero, impugnando su posición de recaudadores de los impuestos regios, lo que sucede por vez primera en las Cortes de Haro de 1288. En el administrativo, exigiendo que los judíos sean excluidos de cualquier tipo de oficios en la Corte, cuestión que se plantea ya en las Cortes de Valladolid de 1295. Y en el judicial, rechazando la existencia de jueces especiales, lo que será aceptado por Sancho IV en 1286. En esos adversos años finales del siglo XIII se producirá incluso la prohibición, en 1293, de que los judíos adquieran propiedades inmobiliarias urbanas, lo que agudamente es

visto por Netanyahu no como una manifestación específica antijudía, sino como parte de un rechazo más general a los *outsiders*, entre los que habrá que contar no sólo a los musulmanes sino también a nobles, clérigos y miembros de órdenes religiosas, gentes en fin sujetas a otra jurisdicción. De ello Netanyahu deduce una primera y premonitoria conclusión: que la lucha contra los judíos no fue tanto una cuestión religiosa, como social y económica.

Los asaltos a las juderías de Toledo y Cuenca en el reinado de Pedro I dan un tinte dramático a estas relaciones, que en el futuro irán por otros derroteros. El nuevo clima de crispación dará paso a lo que el autor llama la era de las conversiones, situada en el cuarto de siglo que va de 1391 a 1417, y que tiene como principales puntos de referencia las figuras del arcediano de Ecija, Ferrán Martínez, y del converso Pablo de Santa María.

La irrupción conflictiva de Martínez, provisor nombrado por el arzobispo de Sevilla, tuvo que ver con su empeño en ser juez y árbitro de los litigios judeo-cristianos. Tras la muerte de Enrique II, que se había opuesto a esas pretensiones, las Cortes de Soria de 1380 negaron a los judíos el privilegio de tener en lo criminal sus propios jueces, lo que habría de estimular los planes del arcediano, quien inició una campaña para convertir a los esclavos moros que los judíos tenían en Sevilla, y para que se procediera a la separación de judíos y cristianos. El conflicto llegó a manos del arzobispo, Pedro Gómez Barroso, quien prohibió predicar a Martínez y nombró para resolver el caso a un comité de expertos. El arzobispo se enfrentó así al arcediano como antes lo había hecho el rey, pero al igual que había sucedido con Enrique II, Gómez Barroso falleció y Martínez pudo recuperarse. Para complicar aún más las cosas, el monarca reinante, Juan I, murió por entonces también dejando un heredero en minoría de edad, y una regencia dividida. Todo propició así la agitación social que habría de desembocar en el sangriento asalto a la judería sevillana de 1391, y en los parejos desórdenes habidos en otras ciudades andaluzas. Desde allí el movimiento antijudío se extendió a Castilla, de Toledo a Burgos, produciéndose en ese clima de exaltación conversiones masivas. Parejos desórdenes tuvieron lugar en la Corona de Aragón. A este respecto, Netanyahu cuestiona el carácter espontáneo de los tumultos en las distintas ciudades, que para él habrían sido más bien fruto de una acción organizada. En concreto subraya la presencia en Aragón de un sobrino de Martínez, que actuó como principal activista. Por lo demás, la campaña general, la violencia y las conversiones multitudinarias llevaron a la aparición de una masiva población de cristianos nuevos y, en consecuencia, al planteamiento en gran escala del problema converso.

La presión posterior, iniciado el siglo XV, tiene dos figuras principales, Pablo de Santa María y San Vicente Ferrer, y desemboca en una durísima pragmática de 2 de enero de 1412, relativa al Ordenamiento sobre el encerramiento de los judíos e de los moros, más conocida por el nombre de la reina como Ordenamiento de doña Catalina. Al describir la trayectoria de aquel personaje, Pablo de Santa María, convertido en Burgos en el verano de 1391, pocas semanas antes de que estallara allí un lamentable motín, el autor reconoce su celo cristiano, excelente formación intelectual y teológica, y la red de sus contactos eclesiásticos con distintos personajes y muy en especial con el nuevo papa, Benedicto XIII, a quien había conocido en París. Ahora bien, a diferencia del santo valenciano, cuyo afán misionero fue compatible con rechazar las conversiones forzadas, Pablo de Santa María es visto como el instigador de la legislación represora: las leyes que se dieron en 1405 y en 1408, y sobre todo el Ordenamiento de doña Catalina. Este texto, compuesto por veinticuatro artículos de insólita dureza, sentenciaba el confinamiento de los judíos, o «la anulación legal del pueblo judío considerado como tal», en expresión de Amador de los Ríos, y contenía una ley —la 23— ordenando «que los judíos que emigrasen y fuesen tomados en el camino, perdieran todos sus bienes, siendo declarados cautivos del fisco». Un texto así, ciertamente, cerraba todas las salidas, dejando abierto el único camino de la conversión, ¿Y quien había inspirado todo aquello? Los autores antiguos (entre ellos Amador de los Ríos y Lea) sospecharon del converso burgalés. Los más modernos (Cantera Burgos y Serrano) lo niegan, o atribuyen la responsabilidad a San Vicente Ferrer, en consonancia con lo que se pensaba en la época. Para Netanyahu, Pablo de Santa María —o Pablo de Burgos, como él prefiere llamarle— habría movido los hilos del implacable Ordenamiento. En favor de tal atribución aduce algunos argumentos, que por cierto no resultan de por sí concluyentes, como el odio a los judíos que rezuma la obra de Pablo de Santa María, su Scrutinium Scripturarum, o el hecho de que él, que juzgó artífice de lo sucedido en 1391 a Ferrán Martínez, no atribuyera lo de 1412 a San Vicente Ferrer porque presuntamente se creyera él mismo responsable.

En resumen, esas conversiones masivas de fines del siglo XIV y de comienzos del XV crearon el nuevo cuerpo social de los conversos, el cual someterá a presión las estructuras e intereses de los cristianos viejos en la vida de las ciudades. Pero en el futuro habrán de suceder dos cosas: por un lado la mitigación de la política antijudaica; por otra, el hecho de que se establecerán diferencias entre esa primera generación de conversos, más bien forzada, y las siguientes que viven un proceso de asimilación.

#### LIBRO II

Este libro se inicia con un capítulo destinado a resumir las luchas por el control de la monarquía en el turbulento reinado de Juan II, y el acceso al poder de don Alvaro de Luna. En la figura de quien llegará a ser célebre valido —«probablemente el único hombre de Estado idealista que España produjo en aquellos tiempos maquiavélicos» (p. 236), según le califica Netanyahu— ve este autor dos características determinantes de su gestión posterior: la dedicación a la defensa de la supremacía de la realeza, y su disposición a adoptar cualquier medida juzgada necesaria por costosa e impopular que pudiera resultar. Ello tendrá que ver por ejemplo con los nombramientos de conversos para altos puestos de la administración, que generaron la oposición y el resentimiento de la alta aristocracia urbana. De esta suerte, el proceso revolucionario que estallará en 1449 en Toledo se debió a un complejo de causas viejas y nuevas, y entre éstas al hecho de que los conversos quedaran involuntariamente en medio de la gran batalla librada entre el rey y quienes desafiaban su autoridad. Y si el valido, autor de la estrategia real, los apoyó al enfrentarse él con los nobles, y en consecuencia fue responsable del crecimiento de su poder, también lo fue de que surgieran otras fuerzas de signo contrario que pretendían aniquilarlo. En suma, un doble fenómeno: la crispación anticonversa y la crispación de los conversos.

¿Qué hubo entre el precedente período de conversiones masivas, que se prolongará desde 1331 a 1449, y el tumulto toledano de este último año? ¿Por qué cambió el rumbo de la sociedad y tuvieron lugar los acontecimientos violentos de 1449? Por recordar la interpretación de Menéndez Pelayo, la sociedad española habría recibido con los brazos abiertos a los neófitos conversos, pero ellos sin embargo no correspondieron de la misma forma. El clima de la recepción pacífica de oleadas de conversos podría constatarse en las crónicas de ese largo período, hasta mediados del XV, que no registran incidentes entre cristianos viejos y nuevos. Pero la interpretación de Netanyahu es muy otra. Cree él —sin aportar razones convincentes— que ese silencio es debido a una sutil censura, y que sí pasaron cosas antes de 1449 que condujeron al desastre. Se trata en consecuencia de rastrear esos acontecimientos, entre los que por ejemplo encontramos, en el seno de la Iglesia española, las medidas discriminatorias impuestas por el fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé en Salamanca, Diego de Anaya, quien dispuso que los descendientes de judíos no pudieran ser admitidos como colegiales. O también las tensiones que debieron surgir por apartar a los conversos de cargos y oficios, pues sólo ellas explican que Juan II se viera obligado a ordenar, por cédula de 13 de

julio de 1444 dirigida a las principales ciudades del reino, que esos conversos fueran tratados como si hubieran nacido cristianos y se les reconociera la plenitud de derechos.

El camino que condujo a los acontecimientos de aquel Toledo-49 arranca de la sustitución de López de Ayala por Pedro Sarmiento en los destinos al frente de la ciudad, y de las restricciones en lo militar y judicial impuestas a este último por rey y valido. Alzada la ciudad en armas, Sarmiento aparece como caudillo de una rebelión a la que, según cree Netanyahu, no se sumó tardíamente sino que él lideró desde el principio. Dueño así de Toledo, el 5 de junio de 1449 fue proclamada en el ayuntamiento la célebre Sentencia-Estatuto, que por una parte contiene un juicio u opinión sobre la imposibilidad de resolver el problema judío por la vía de la conversión, y por otra, como consecuencia, establece una serie de limitaciones legales que deben aplicarse a los conversos. Por lo demás, la controversia entre unos y otros por estas cuestiones llegó a Roma, dando lugar a que el papa promulgara el 24 de septiembre tres bulas que decididamente se enfrentaron a los rebeldes y al movimiento anti-marrano. Sarmiento hubo así de abandonar, aunque la solución de compromiso con la que se revistió su salida de la ciudad, tampoco satisfizo a los conversos oprimidos.

Dos textos del mismo año 1449 marcarán el signo de la política persecutoria. Por una parte la *Petición* que la ciudad de Toledo dirigió a Juan II el 2 de mayo, en la que en tono intimidatorio se denunciaba la política de Don Alvaro de Luna en la concesión de oficios públicos contra los intereses de las ciudades. Esos oficios se habrían dado a conversos que en su mayoría eran judaizantes, muchos blasfemos y otros idólatras. La *Petición* se convertía así en la primera expresión pública y formal del sentimiento anti-marrano. Por otra parte, la citada *Sentencia-Estatuto*, de 5 de junio, respecto a la cual Netanyahu estudia las razones legales, religiosas, sociales y raciales que la originaron. Especial interés tiene el análisis de lo racial, en tanto en cuanto sólo la raza común, el idéntico origen de linaje, aparece para Netanyahu como aglutinante de la hostilidad que manifiestan los autores del texto hacia judíos y conversos: «los dichos conversos descendientes del perverso linaje de los judíos».

En esta dinámica de tensiones, hay que anotar en el contraataque converso la *Instrucción del Relator al Obispo de Cuenca Don Lope de Barrientos*, escrita poco después de la llegada de las bulas papales contra Sarmiento. En ella su autor se acredita como la más importante figura defensora de la causa de los marranos, y esgrime una serie de argumentos entre los que podemos destacar los relativos a la impugnación del anatema racial. La Iglesia de Dios, según él afirma, consiste en una combina-

ción de dos pueblos, el judío y el gentil, de los que Cristo ha hecho mediante su pasión un pueblo. Y en ese único pueblo, al cabo de los siglos y de la multitud de conversiones, ya no es posible decir quién desciende de quién. Ello invalida, en suma, cualquier discriminación racial y la correlativa apelación a la pureza de sangre. También, en la misma línea de la reacción pro conversa, hay que destacar el Tractatus contra Madianitas et Ismaelitas, escrito en Roma por el cardenal Juan de Torquemada, tío del famoso Inquisidor General, donde los sucesos de Toledo se explican en función de causas raciales y religiosas, pero también de que, tras haberse rebelado Sarmiento y los suyos contra el rey, hubieran tenido que inventar en los conversos herejías inexistentes para justificar sus ataques contra ellos.

A esa defensa de los conversos seguirá otra reacción de signo contrario. Como Netanyahu hace notar, si la Instrucción del Relator había sido una respuesta a la Petición y a la Sentencia-Estatuto, la Instrucción es a su vez contestada por el Memorial dirigido al papa y al rey por Marcos García de Mora, portavoz e ideólogo de la revuelta toledana. Para él los conversos toledanos que habían perecido a manos de los rebeldes, eran traidores que querían entregar el poder a un tirano como don Alvaro de Luna, pero eran también herejes que mantenían los ritos judíos; por si fuera poco habían tramado una conspiración para exterminar a los cristianos viejos. Por lo demás, y en términos generales, la exclusión de los conversos de los cargos públicos podía justificarse tanto con argumentos bíblicos como legales (cuatro cánones de los concilios de Toledo y Agdes). Netanyahu le acusa de «arbitraria manipulación de las fuentes» y de «manipulación de los hechos», asegurando que, debido a su odio a los marranos, «debe ser descalificado como testigo de cuanto concierna a la vida de los conversos»(p. 509). Por lo demás, la actitud del Memorial es similar a la de otro texto, el Privilegio, que constituye una sátira sobre los conversos escrita por un toledano anónimo, cristiano viejo, en el mismo 1449. Ello quiere decir, como Netanyahu reconoce, que los puntos de vista del Memorial de García «habían sido adoptados o fueron compartidos por muchos de sus colegas rebeldes en Toledo» (p. 512).

Entre los defensores de los conversos, y de quienes se enfrentan al anatema racial, destaca la figura de Alonso de Cartagena, obispo de Burgos y segundo hijo del converso Pablo de Santa María, quien desempeñará un destacado papel enfrentándose al propio papa en el Concilio de Basilea. En su *Defensorium*, Cartagena lleva a cabo una sistemática impugnación de las tesis racistas, y emplaza al sumo pontífice para que se pronuncie terminantemente contra lo dicho por García y le aplique las correspondientes censuras, haciendo extensiva esa exigencia a los reyes y

príncipes seculares, quienes deben mantener la integridad de la fe y la unidad del pueblo cristiano. En la misma línea, un noble hijo de converso, Diego de Valera, insistirá en negar el papel de los factores raciales, reconduciendo el tema a su propia dimensión religiosa. Otros autores, en fin, como Fernán Pérez de Guzman, Lope de Barrientos o el célebre jurista Alonso Díaz de Montalvo, tomaron partido por los conversos en esta sociedad dividida.

Como conclusión del gran debate de unos y otros, Netanyahu repasa el testimonio de las crónicas de Juan II, que por haber sido compuestas o editadas por conversos, pueden considerarse representativas de lo que ellos pensaban. Esas crónicas tienden a minimizar o dejar en segundo plano tanto el problema religioso (la atribución a los conversos de judaizar) como el racial. ¿Y por qué esa actitud o autocensura? Netanyahu cree que, habiéndose producido por parte de los conversos el contrataque a que hemos hecho referencia, y restando sólo en Toledo vencer la resistencia de los cristianos viejos para recuperar su status, ello era más asequible mediante tranquilas negociaciones y esfuerzos diplomáticos que a través de acusaciones y cargos. Así, según él, «una campaña pública y frontal en su defensa, parecía ahora, en consecuencia, superflua» (p. 658). Es ésta una hipótesis interesante, pero sólo una hipótesis.

El curso de los acontecimientos, conducentes al desenlace de cuanto había sucedido en Toledo, iba a resultar gravemente lesivo para los conversos. Los acuerdos entre los sublevados y el valido, al margen de ellos, significaron una reconciliación política, pero además los toledanos exigieron que el papa cancelara las bulas de 24 de septiembre de 1449, lo que efectivamente se consiguió con otras dos bulas que Nicolás V dio el 20 de noviembre de 1451. Pero además, y esto es lo verdaderamente importante desde nuestra perspectiva, el papa promulgó el mismo día a petición de Juan II una tercera bula, introduciendo la Inquisición no sólo en Toledo sino en todo el reino de Castilla, la cual mencionaba incluso como objeto de sospecha a los obispos conversos. Razonablemente supone Netanyahu que esa bula fue fruto de las negociaciones de don Alvaro y los rebeldes. No obstante, la reacción de los conversos fue tan rápida y certera como para que sólo nueve días más tarde, el 29 de noviembre, el mismo papa promulgara otra bula más (Considerantes ab intimis), reiterando la doctrina tradicional respecto a la igualdad de conversos y cristianos viejos. Ciertamente ese último documento debió ser fruto de las gestiones de los conversos en Roma, mientras las llevadas a cabo en Castilla lograban un efecto no menos sorprendente: silenciar de modo absoluto la bula inquisitorial de 20 de noviembre, que no fue publicada. ¿Y quién logró algo tan difícil, por encima de lo que había planeado el propio Alvaro de Luna? Nertanyahu cree que debieron ser gestiones al máximo nivel con el rey, presumiblemente llevadas a cabo por influyentes personajes como el Relator y Alonso de Cartagena, y que en todo caso dieron lugar a la imposición del monarca sobre el valido, preludio tal vez de la crisis entre ambos que condujo a don Alvaro al cadalso.

### LIBRO III

Los ocho primeros años del reinado de Enrique IV, sin señales de actividad represora, constituyen una etapa expansiva de la vida conversa, aunque la desaparición en el bienio 1456-1457 de dos personalidades tan destacadas como el Relator y Alonso de Cartagena, habría de ocasionar cara al inmediato futuro una cierta carencia de liderazgo entre los conversos, que Netanyahu advierte como signo distintivo de esta etapa. Es más, la entera primera mitad de un reinado que duró de 1454 a 1474, puede ser vista como tranquilo intervalo entre las turbulencias pasadas y las que habrían de venir, condicionadas éstas por la predicación y acción de fray Alonso de Espina, personaje al que nuestro autor se refiere en rápidos trazos ya aquí, sin perjuicio de que anuncie tratar de él con detenimiento, según veremos, más adelante.

En Espina, portavoz principal de la corriente anti-judía, ve Netanyahu tres raíces, dos de carácter autóctono (el antisemitismo ibérico y las tesis patrocinadas por los rebeldes toledanos), y una tercera importada de las corrientes antisemitas rehabilitadas en Europa por la rama observante de la orden franciscana. La tradicional actitud tolerante que habían mantenido estos religiosos cambió bruscamente con Bernardino de Siena y luego con su discípulo principal, Juan de Capistrano, y algún otro como Bernardino de Feltre. Los cuatro franciscanos observantes liderarán así la persecución de todo cuanto el judaísmo significa. Y lo harán en distintos países: Capistrano en Alemania, los dos Bernardinos en Italia, y Espina en España.

El cambio de signo, tras aquella pacífica primera década del reinado, será manifiesto en los sucesos de Sepúlveda, donde tras ser acusados los judíos ante un tribunal presidido por el converso y obispo de Segovia, Juan Arias Dávila, ocho personas fueron sentenciadas en 1471 a pena de muerte. Ello coincidía con el continuo hostigamiento de Alonso de Espina, quien subrayando el peligro de judíos y conversos, que él consideraba herejes, propuso una doble solución que resultó premonitoria: la expulsión para los primeros y el establecimiento de la Inquisición para los segundos. A este respecto, inició las gestiones a fin de convencer al rey,

que fue visitado por una delegación franciscana, pero también, con puntos de vista distintos, por otra de monjes jerónimos, encabezada ésta por su nuevo general, Alonso de Oropesa, patrocinador de una Inquisición distinta tanto en sus objetivos —actuar hacia todos los cristianos y no sólo hacia los conversos— como en su estructura, por cuanto habría de ser introducida por los obispos en sus diócesis y depender de ellos. Oropesa propuso ese plan en concreto al arzobispo de Toledo, Carrillo, quien a su vez le convenció a él de que asumiera la tarea de inquisidor en la diócesis de Toledo. Oropesa trabajó allí más de ocho meses, y en mayo de 1462 sometió al rey y al arzobispo un informe de lo que había sido esa curiosa actividad inquisitorial.

El rey por su parte pidió al papa que estableciera la Inquisición en Castilla, en concordancia además, como recuerda Netanyahu, con los privilegios que el sumo pontífice había concedido en estas cuestiones a su predecesor, y que, según supone él razonablemente, eran los concedidos a Juan II el 20 de noviembre de 1451. Con respecto a esa solicitud, de notoria importancia para valorar la novedad de la Inquisición que los Reyes Católicos habrán de pedir y obtener años después, se plantea el problema de cuándo exactamente fue presentada en Roma, si en diciembre de 1461, conforme se venía admitiendo tras las indagaciones de Beltrán de Heredia, o en un momento anterior, según Netanyahu cree. Sea lo que fuere, el caso es que el 15 de marzo de 1462, el papa responde a la petición del monarca con la bula Dum fidei catholicae, que autoriza la introducción en Castilla de la Inquisición, con unos inquisidores que para ser nombrados deberían contar con el asentimiento del rey. Ahora bien, la venia pontificia vino a coincidir con la presentación que Oropesa hizo al rey de su informe, en el cual el prestigioso eclesiástico sostenía que los conversos no representaban un peligro real para la fe, y que el problema radicaba más bien en la actitud de los cristianos viejos. Tales conclusiones llevarán al monarca a considerar innecesaria la autorización pontificia, produciéndose en consecuencia el hecho de que por segunda vez no se hiciera pública una bula que autorizaba el establecimiento de la Inquisición en Castilla. La cosa debió quedar en el círculo íntimo del rey, suponiendo Netanyahu que el propio Oropesa desconoció la existencia de la bula y la peripecia de silenciarla que él mismo había provocado. Todo ello resulta muy raro, aunque en todo caso parece clara la presencia en la Corte de esas dos contradictorias posiciones respecto a los conversos, la patrocinada por Espina y la que defendía Oropesa, mientras tenían lugar algunos brotes de violencia como los acaecidos en Carmona en 1462.

La gravedad de la situación y los irreconciliables planteamientos de ambas posiciones, con sus secuelas políticas, llevaron el tema a un comité de arbitraje que el 16 de enero de 1465 emitió un largo informe sobre la situación general, haciendo hincapié en el considerado como más grave de los problemas, el llamado no precisamente de los conversos sino de los malos cristianos, aunque de hecho se refiriera a aquéllos. Tal informe era una rara mezcla de principios y medidas tolerantes, que podrían quizás ser atribuidos a Oropesa, y de otros radicales y drásticos, tras los que debía estar el influyente Juan Pacheco, miembro como Oropesa del comité. El informe recomendó taxativamente el establecimiento de una Inquisición de carácter episcopal. Como Netanyahu escribe, «ésta era la primera vez en la historia del conflicto de cristianos viejos y nuevos, en que una comisión aprobada por la autoridad real y que representaba a la corona y a la nobleza (y en cierto sentido también a las órdenes mendicantes) exigía formalmente el establecimiento de la Inquisición para arreglar el problema religioso en Castilla» (p. 762). Además el informe recomendaba que judíos y moros vivieran en barrios separados, y proponía la adopción de otras medidas gravemente lesivas, aunque todo quedara en papel mojado pues el rey rechazó de plano el documento.

En 1467 tuvo lugar el segundo estallido anticonverso en Toledo, tras los confusos sucesos acaecidos en la mañana del 19 de julio, en la que los marranos irrumpieron en la catedral, con el propósito de perpetrar una masacre (según cierta interpretación), o de presentar su caso ante los fieles (según otra, y según Netanyahu con ella). Los conversos quedaron a merced de Pedro López de Ayala, dueño de la ciudad, siendo ejecutados algunos de ellos y profanados sus cadáveres. Interés especial merece el caso del principal dirigente, Fernando de la Torre, acusado de tener en su casa libros hebreos de devoción, hecho aceptado por Netanyahu aunque resuelva la imputación suponiendo que esos libros habrían pertenecido a su familia.

Lo sucedido en Toledo en 1467 fue el preámbulo de lo que acontecerá después en distintas ciudades del sur de España. Así en Córdoba, donde en 1473 tuvieron lugar gravísimos sucesos, y en otras varias ciudades andaluzas como Jaén y Sevilla, donde Netanyahu reconoce existía una «tormentosa atmósfera social» (p. 805) y en la cual los conversos pensaron trasladarse a Gibraltar, a tenor de un plan promovido desde Córdoba, o sencillamente defenderse con una milicia de tres mil caballeros y cinco mil hombres de a pie, y donde, a tenor del testimonio de Palencia, ni todos los conversos eran judaizantes, aunque sí algunos, ni todos los cristianos viejos participaron del odio que condujo al ataque y al saqueo. El mismo Palencia asegura que los tumultos en las ciudades andaluzas fueron alentados por Pacheco. Esos conflictos armados entre conversos y anticonversos terminaron casi siempre —excepto en algunas pocas ciudades, como Segovia— en favor de éstos.

En la controversia subsiguiente, a la que el autor del libro dedica el capítulo II, se vuelve con más detenimiento sobre dos nombres, Alonso de Espina y Alonso de Oropesa, y se hace referencia a un curioso texto, el Alboraique, que López Martínez publicó en su obra sobre los judaizantes castellanos, y cuya datación Netanyahu anticipa en algunos años (de 1480, fecha que dio su editor, a 1467) En lo que respecta a Espina, cabe recordar que, mediada la centuria, se encontraba en un convento cercano a Valladolid, desde donde salió al encuentro de don Alvaro de Luna cuando iba camino de ser ejecutado, para pasar luego a ocupar los puestos de confesor de Enrique IV y cabeza de los franciscanos observantes en España. Trasladado a Medina del Campo y a Madrid, desde aquí organizó la delegación franciscana que fue enviada para convencer al rey de la conveniencia de establecer la Inquisición, y cuyos puntos de vista chocaron, según hemos visto, con los de Oropesa y los jerónimos. Desde entonces, su trayectoria vital se difumina un tanto, sin que este personaje deba ser confundido con algún otro del mismo nombre, como el Alonso de Espina que en 1487 aparece como inquisidor en Barcelona. Por otra parte, Netanyahu se enfrenta a la difundida opinión de que el célebre franciscano fuera converso, sosteniendo en cambio su condición de cristiano viejo. En cualquier caso, lo más importante de Espina es su predicación y su obra, el Fortalitium Fidei, publicada en Estrasburgo y que desde el principio fue objeto de numerosas reediciones fuera de España. En observación de Netanyahu, esta obra contiene el mayor cuerpo conocido de tesis y argumentos antijudíos, así como la mayor colección de historias horripilantes en torno a ellos. Por otra parte, «en tanto es la primera obra española que propone el establecimiento en Castilla de una inquisición contra los conversos, representa el clima de opinión en el cual esa idea de la Inquisición creció» (p. 817).

De las cuatro partes, tras la introducción, de que consta el Fortalitium, el autor dedica una a los judíos. En ella trata de refutar las tesis judías contra el cristianismo, haciendo uso del Antiguo Testamento, los Evangelios y el Derecho natural. Por otra parte presenta y recopila diecisiete actos crueles perpetrados por judíos contra cristianos, apoyándose a veces en historias europeas (como las de los libros Speculum historiale, del francés Vicente Magno, o el Bonum universale de apibus, del patriarca de Baviera, Tomás de Cantimpré). El fondo del Fortalitium resulta así totalmente descalificador: los judíos son una raza perversa que pretende destruir al cristianismo. Y ¿qué cabe hacer? Espina pasa revista a las medidas tomadas en países como Francia e Inglaterra, que se han desembarazado de ellos, y propugna una represión activa y frontal. Para Netanyahu, Espina no es un autor original ni un testigo fiable. Sus argumentos

están distorsionados y en muchos casos son puras invenciones (cfr. pp. 821 y 847). Ha de reconocer, sin embargo, que su obra «ayuda a captar el espíritu de los tiempos, y con ello la naturaleza de la campaña que condujo a la fundación de la Inquisición».

La contraimagen de Espina, tal como este libro la presenta, es Oropesa, estudiante de teología en Salamanca, monje en Guadalupe, prior de Santa Catalina de Talavera y del convento de San Bartolomé de Lupiana, inquisidor, según vimos, en Toledo, y general de la Orden de los Jerónimos. Brillante predicador, sus tesis en apoyo de los conversos fueron puestas por escrito en una importante obra, *Lumen ad revelationem gentium et gloria plebis Dei Israel*, que no llegó a ser concluida, y a la que Netanyahu concede un alto crédito como obra «escrita por un dirigente religioso de España, que fue el primero en ser nombrado inquisidor en Castilla y que por tanto debía esta íntimamente familiarizado con estos temas» (p. 857), aunque reconozca su nula influencia o eco social puesto que hasta nuestros días se ha mantenido inédita.

Con independencia del problema de las relaciones entre el Lumen de Oropesa y el Defensorium de Alonso de Cartagena, cuyo extraordinario paralelismo fue destacado por Díaz y Díaz, y matizado por Netanyahu, éste llama la atención sobre el hecho de que en aquella obra se postule que los conversos sean tratados por el resto de los fieles como cualesquiera otros cristianos, y que el concepto de raza sea irrelevante para quienes, con la conversión, han vuelto a nacer en Cristo y disfrutan, en consecuencia, de una absoluta igualdad. Oropesa redarguye asimismo la tesis de que los tales conversos fueran indignos de desempeñar oficios públicos, juzgando las acusaciones de los cristianos viejos como fruto de la malicia y calumnia. Oropesa, en fin, no rehuye la polémica y él mismo confiesa que ha escrito esta obra pro conversos, contra sus detractores y acusadores.

Tras esos dos autores, y como conclusión del capítulo, Netanyahu pasa revista a las crónicas y cronistas de Enrique IV: Diego de Valera, Fernando de Pulgar y Alonso de Palencia. A diferencia de las crónicas de Juan II, éstas sí hablan de los conversos, según nuestro autor porque no habían sido objeto de «la revisión pro-marranos».¿Y que opina Netanyahu de Valera y de lo que Valera cuenta en su crónica? Aquí nos encontramos con una llamativa unilateralidad de juicio. Ya no se trata de mantener la postura, a su vez un tanto simplista, de alinear a autores como dignos o indignos de crédito, según coincidan o no con la versión patrocinada, tema sobre el que volveremos al final, sino incluso de que un mismo autor resulte parcialmente elogiable cuando se alinéa con esa versión y censurable cuando afirma cosas distintas. Y así cuando Valera enjuicia

los conflictos de Córdoba como fruto de la envidia hacia el bienestar de los conversos, es decir, remitiéndose a causas sociales y no religiosas, Netanyahu alaba su moralidad y coraje. Ahora bien, cuando a continuación el mismo Valera escribe que los Reyes Católicos fundaron la Inquisición, iluminados por la gracia divina y con la loable pretensión de extirpar las herejías, Netanyahu lamenta que ese coraje haya disminuido.

Algo parecido cabría decir de la actitud ante Pulgar. Cuando este cronista critica ciertos ataques a conversos como fruto de la envidia por sus riquezas y del celo por los honores con que eran distinguidos, Netanyahu subraya complacido que la discordia era «racial y social». Ahora bien, cuando Pulgar habla sin espíritu crítico de la Inquisición ya establecida, eso significa que lo hace por un mero compromiso de supervivencia. Espina había asegurado que los conversos en general eran un peligro y un problema, mientras frente a ello Pulgar asegura que algunos conversos judaizaban en secreto, posición a la que se acoge Netanyahu para enfatizar que los que judaizaban eran sólo algunos.

En suma, que si damos crédito a Pulgar, el problema de los judaizantes era un problema real, tan lejano de las exageraciones estrafalarias de Espina como de la versión sesgada y contraria de que aquí no pasaba nada. En cuanto a Alonso de Palencia, dejando al margen si era de sangre judía o cristiano viejo, es claro que unas veces «se puso al lado de los conversos y acusó con vehemencia a sus perseguidores», como Netanyahu reconoce (p. 913), y otras, según fue el caso del tumulto en la catedral de Toledo en 1467, que «mostró una actitud claramente anti-conversa»(p. 911). ¿Por que pensar así, como piensa Netanyahu, que una actitud excluye a la otra, y que sólo una versión —naturalmente la que defiende a los conversos— es la verdadera, sin indagar ni preguntarsé por qué Palencia cambió de actitud?¿No sería más lógico suponer que la realidad era harto compleja, que todos hacían cosas buenas y malas, y que por ello resultaba lógico y comprensible que un mismo autor valorara positivamente unas y negativamente otras?

Un último capítulo sobre la primera etapa de los Reyes Católicos cierra este libro y nos deja a las puertas del final. En los primeros años del nuevo reinado, los conflictos y la guerra habrían mantenido el problema converso en un segundo plano. Ahora bien, los Reyes Católicos, instalados en Sevilla en el año que transcurrió entre julio-agosto de 1477 y septiembre de 1478, habrían tenido que pedir desde allí a Sixto IV la bula Exigit sincerae devotionis que finalmente introdujo la Inquisición en Castilla, puesto que esa bula fue dada el 1 de noviembre, es decir, inmediatamente después. ¿Qué acontecimientos pudieron condicionarla? Netanyahu recuerda el regreso masivo a Córdoba de conversos asentados en

Gibraltar, de donde habían sido expulsados, y que en aquella ciudad andaluza hubieron de crear una situación problemática. No menos difícil debió ser la situación en Sevilla, donde los dominicos lideraban el frente anti-converso, y donde el agitador principal era el prior del convento de San Pablo, Alonso de Hojeda. Junto a ello, el recrudecimiento de la hostilidad hacia los conversos en Toledo. A partir de estas realidades constatadas, Netanyahu se mueve entre cábalas y suposiciones. Supone así que la bula (de la que no se haría uso en casi dos años, hasta que el 17 de septiembre de 1480 los Reyes Católicos designaron los primeros inquisidores) fue conocida por todos, conversos y anticonversos, lo cual no es desde luego seguro. Supone también que los conversos creyeron que no se llegaría a utilizar, lo cual no es seguro tampoco. Y respecto a esos extraños dos años de silencio, rechaza la hipótesis de quienes han imaginado que el retraso pudo ser debido a la oposición presentada por los conversos, para aventurar su propia conjetura consistente en atribuirlo a las condiciones políticas y sociales del país, lo cual, a la postre, no es decir mucho. En fin, múltiples posibilidades y ninguna seguridad en un problema muy concreto y muy sugestivo que abandonamos aquí y que habremos de retomar en un artículo independiente.

#### EL LIBRO IV

Tras el largo recorrido histórico, este último libro entra directamente en el tema nuclear de los orígenes de la Inquisición, ampliando lo que se adelantó de forma resumida en la Introducción, y recapitulando lo expuesto en los tres libros anteriores.

¿Qué factores condujeron al establecimiento de la Inquisición? Netanyahu destaca una realidad obvia: lo sucedido no fue fruto de un concurso fortuito de circunstancias sino de algo más profundo y dilatado en el tiempo: «un movimiento que pidió su creación y trabajó durante décadas para lograrla; un movimiento que reflejaba la voluntad, sentimientos y actitudes de la mayoría de la población cristiana de España» (p. 925). Semejante acción colectiva se habría fundado, según él, en tres tipos de razones o argumentos: religiosos, económico-sociales y raciales. Y para proceder a su análisis, han debido ser examinadas, según se anticipó al principio, las fuentes judías, de los conversos y de los cristianos viejos.

Tras el establecimiento de la Inquisición, las fuentes judías discuten cómo trataron los judíos a los conversos que retornaban a su antigua fe. En observación de Netanyahu, esa vuelta masiva de los conversos al redil judío no se produjo antes de la Inquisición sino después. Es decir, con sus propias palabras, que «así como no hubo un movimiento de retorno de conversos al que se pueda atribuir la persecución inquisitorial, sí en cambio esa persecución fue la causa del creciente retorno de los marranos» (p. 926-927).

Los conversos fueron vistos por los judíos no como gente de convicciones forzadas o ficticias, sino como verdaderos cristianos. Para los rabinos, incluso, esos conversos habrían de recibir el trato de los gentiles, y sólo debían ser aceptados en el mundo judío tras el aportuno adoctrinamiento. Parecido juicio sobre los conversos se desprende de algunos testimonios de relevantes hispano-judíos como Abravanel o Arama. De todo ello, infiere nuestro autor que «la pretensión de que la Inquisición fue establecida para atajar un amplio movimiento cripto-judío, debe ser calificada de falsa» (p. 928). En concordancia con esto, subraya la dureza de los juicios de esas y otras personalidades judías hacia los conversos perseguidos, quienes no son vistos como héroes de una resistencia por causa de la fe común, según hubiera sido propio de falsos conversos, sino más bien como disidentes y traidores, es decir, como conversos verdaderos.

El recurso a las fuentes de los marranos es necesario por cuanto a ellos se les ha juzgado sin oirles. Netanyahu vuelve así a recordar los textos más significativos: la *Instrucción del Relator al Obispo de Cuenca*, perteneciente no a un cristiano viejo sino a un converso; el *Defensorium de unitatis christianae* de Cartagena, y el *Tractatus contra Madianitas* de Juan de Torquemada. Por lo demás, los portavoces y personas prominentes del mundo converso, siempre hablaron de sus gentes como de verdaderos cristianos, rechazando así cualquier imputación de infidelidad religiosa.

Esa unanimidad de las fuentes judías y conversas en lo que concierne a la valoración de los marranos como cristianos mayoritariamente auténticos, se rompe, según vimos, al manejar los textos de los cristianos viejos, escindidos en dos corrientes: la pro-conversa, concorde con las anteriores, y la anti-conversa. La primera coincide con cuatro testimonios del período de Juan II y uno de Enrique IV, examinados en su momento, es decir, con Lope de Barrientos, Díaz de Montalvo, Pérez de Guzmán y Alonso de Oropesa, respecto a los cuales Netanyahu pone de manifiesto que representan no sólo convicciones o puntos de vista personales, sino también los de los círculos sociales a que ellos pertenecían. La segunda, en cambio, consistente en atribuir a los conversos la condición de criptojudíos, partiría en buena lógica de considerar que las graves convulsiones y matanzas acaecidas en 1391 y 1412 fueron causa determinante de esas explicables conversiones forzadas. No obstante, los anti-conversos más acérrimos —como García de Mora a mediados del XV— parecen ignorar,

en opinión de Netanyahu, una tal compulsión hacia la conversión, por estar los judíos directa o indirectamente amenazados de muerte, afirmando en cambio que las conversiones se realizaron sin coacción, ingresando reflexivamente en el cristianismo con el solo propósito de destruirlo. De esta forma resulta, en principio, razonable asegurar que «la afirmación de que los judíos se habrían convertido voluntariamente al cristianismo con el propósito de seguir viviendo en secreto como judíos, constituye en sí una descarada contradicción in terminis» (p. 943). O como el propio autor comenta con otras palabras: esas teorías sobre el origen de los marranos y la práctica clandestina del judaísmo, que habrían conducido a calificar a casi todos los marranos de judaizantes, no eran otra cosa que un mito absurdo, y su presunta constatación en la vida real se basó también en otra serie de absurdos. A este respecto afirma Netanyahu que no se pudo probar fehacientemente entre los conversos la práctica generalizada de la circuncisión, a pesar de las imputaciones de Espina, ni tampoco las profanaciones, crímenes rituales, o intentos de matanzas de cristianos, que ese autor y otros difundieron entre las gentes de la sociedad castellana bajomedieval.

Así pues, en lo que concierne a las fuentes, las de judíos, conversos, y un sector de las de cristianos viejos, rechazan la existencia del *cripto-judaísmo*. El otro sector de esos cristianos viejos, sí lo afirma. Pero sus portavoces, para nuestro autor, carecen de suficiente crédito: «los autores de este único grupo condenatorio no pueden equipararse, en estatura intelectual y moral, a los de los otros tres cuerpos de fuentes» (p. 949).

En consecuencia, al no existir razones religiosas serias, y al resultar innegable la antipatía y el rechazo provocados por los conversos, habrá que buscar otras causas que expliquen el enfrentamiento. Como ya vimos, Netanyahu subraya las económico-sociales, de tal suerte que el éxito de los conversos en estos campos, habría determinado la envidia y celos crecientes de los cristianos viejos. Así sucedería con el acceso de aquéllos a importantes oficios públicos, lo que generó una corriente de oposición que, si no fue exclusiva de España y se dio también en otros países de Europa, sí revistió en Castilla una especial acritud y dureza. Al constituirse las Cortes, como consecuencia de la entrada de representantes de las ciudades en las antiguas curias, sus procuradores presionaron para que se apartara a los judíos de los puestos de la administración regia, lo que consiguieron en 1380, y luego también de la recaudación de impuestos, lo que habrían de conseguir en 1412. En ese mismo período tienen lugar conversiones masivas y acontece el fenómeno, tal como en el libro se evoca, de que «estos nuevos cristianos comienzan a presionar para obtener los puestos, financieros y de otro tipo, dejados por los judíos» (p. 954), a lo que las ciudades en principio no se pueden oponer, teniendo que buscar luego, para justificar el rechazo, una motivación religiosa.

En este contexto, y a fin de fundamentar la oposición de cristianos viejos hacia judíos y conversos por su éxito en lo económico y social, se pasa revista a los distintos campos a los que estos últimos se aplicaron. El financiero, cuyo puesto capital de Contador Mayor habría sido ocupado por judíos desde el reinado de Alfonso X al de Juan I (1380), y por conversos en los reinados de Enrique III y Enrique IV. La administración de justicia y la secretaría regia, desempeñada por conversos (uno de ellos, Fernán Díaz de Toledo, el Relator) desde comienzos del reinado de Juan II. La administración municipal, con una pléyade de regidores y corregidores conversos en el siglo XV, e incluso la administración central al más alto nivel del Consejo Real. La nobleza y la iglesia, en la que ocuparon puestos prominentes desde que Pablo de Santa María fue designado obispo en 1401. Y también el comercio y las profesiones liberales, especialmente la medicina y la abogacía.

En lo que concierne al problema racial, que Netanyahu considera junto al económico-social, recoge él los resultados de su propia investigación, realizada hace veinte años, al enfrentarse con la tesis de Américo Castro, ya apuntada en cierta forma por Menéndez Pelayo, de que las actitudes racistas, implícitas en algo tan significativo y duradero como la limpieza de sangre, no eran genuinas de la sociedad cristiana sino más bien de la judía, de donde aquélla precisamente la habría tomado. Según nuestro autor, opuesto frontalmente a esta tesis, los cristianos viejos fueron quienes primero echaron mano de argumentos raciales, haciéndolo luego los conversos sólo como instrumento de defensa. Así se habría abierto paso en la sociedad cristiana toda una teoría racista, cuyos tres puntos básicos fueron afirmar la existencia de una conspiración para hacerse con el gobierno de España, la amenaza de la contaminación o impureza de la sangre, y la necesidad de evitar todo eso mediante una solución radical e incluso genocida. Y para defender la existencia de una tal concepción racista. Netanyahu hace notar que los marranos eran vistos ocasionalmente como gentes pertenecientes a un pueblo, el mismo pueblo de los judíos, y de una específica nación, o de una nación diferente, aunque resulta dudoso lo que ello pueda significar, según creemos nosotros, a la vista del carácter lábil y un tanto equívoco de ese concepto de nación entonces, y de que, como los historiadores del Derecho han destacado (véase por ejemplo entre otros Tomás y Valiente, Obras Completas, II, 1121, y VI, 5259), las gentes son de nación —esto es, de nacimiento castellana, vizcaína, valenciana, etc., tal como se reconocía y calificaba a los estudiantes en las universidades europeas según la tierra de su procedencia. Ser de una nación, así, significa ser naturales de una tierra, aunque lo peculiar de los conversos es que algún autor les viera, junto a las colectividades que recibían el nombre del territorio, como una especie distinta. Es el caso de Cartagena, citado por Netanyahu, para quien Castilla se componía de gentes de tres naciones —castellanos, gallegos y vascos—, siendo los conversos un cuarto género al margen de esos naturales.

\* \* \*

Tras estas consideraciones, a las que se dedican los tres primeros epígrafes del capítulo I, se entra en el IV con Fernando el Católico y, a través de él, con el establecimiento efectivo de la Inquisición en España. Sumariza Netanyahu las tendencias, circunstancias e intereses que acaban de ser referidos, y que conformaban de tiempo atrás el proceso encaminado a la instauración del Santo Oficio, pero que a nada hubieran conducido sin alguien que fuera capaz de ponerlas en práctica. Ese alguien fue Fernando el Católico, al que se califica como arquitecto y constructor de la Inquisición.

Según Netanyahu, «en las tres décadas posteriores a 1449, los racistas hicieron repetidos intentos para llevar a la práctica las principales partes de su programa» (p. 1005), lo que supuso llegar a establecer regímenes discriminatorios contra los marranos en diversas ciudades, pero no a la expulsión o el exterminio. En ese clima de tensión tiene lugar el acceso al trono de los Reyes Católicos, los cuales, en tal encrucijada, podían seguir la propuesta de solución de los conversos o la de sus oponentes. Aquélla, tal como se había ofrecido a reyes anteriores, consistiría lógicamente en atenerse a las leyes y castigar a los cristianos viejos que incitaran al desorden o propugnaran políticas discriminatorias, lo que ciertamente les enfrentaba con lo que las ciudades pedían. Ésta, la propuesta del frente anticonverso - en el resumen catastrofista que se hace: el baño de sangre, la degradación jurídica de sus oponentes, o la prohibición por ley de que asumieran cargos públicos— era radical y por lo mismo inaceptable. En consecuencia, «la única cosa que pudieron hacer fue adoptar la medida pedida por todos los críticos de los marranos, es decir, establecer la Inquisición» (p. 1008).

La Inquisición fue creada por bula de Sixto IV de 1 de noviembre de 1478. Con razón se hace notar que así como las bulas y documentos preinquisitoriales amenazaban a los herejes en general, aunque se hiciera referencia al peligro judío, ese texto de 1478 y los documentos regios concordantes, como las cartas del monarca al papa, apuntan directamente a los falsos conversos como portadores de la «herética pravedad». A partir de esa segura constatación, Netanyahu entra en un terreno especulativo mucho más resbaladizo y dudoso, imaginando el debate que debió darse o pudo darse en la corte en los primeros meses de 1478 sobre la introducción de la Inquisición, y ciertos mensajes premonitorios de que iban a ser perseguidos no ya los conversos judaizantes, sino los conversos en general. Supone asimismo que los dos dominicos elegidos como primeros inquisidores eran ya «conocidos de los reyes por su odio a los conversos» (p. 1016), hipótesis un tanto gratuita, y supone también que el hecho de que en España no se criticara la operación puesta en marcha por el Rey Católico, pudo deberse a que «ningún español en la España de Fernando, se hubiera atrevido a afirmar abiertamente que lo político y lo económico fueron lo que motivaron el celo religioso» (p. 1018). Es decir, Netanyahu supone que la Inquisición se estableció por esas razones políticas y económicas, y como no percibe ninguna referencia de los contemporáneos que justifique semejantes razones, en lugar de cuestionarse su propia hipótesis, supone también que ello tuvo que deberse a que no podían hablar.

Que la Inquisición hubiera sido creada por motivaciones económicas, es una afirmación que venía de atrás, esgrimida de vez en cuando y nunca demasiado fundada, y que en nuestro tiempo fue objeto de contundente rectificación por Domínguez Ortiz en su obra sobre los judeoconversos. Netanyahu ciertamente admite que esa ambición de dinero no fue el motivo determinante y principal, pero cree que luego lo económico se instrumentalizó y la Inquisición procuró sacar partido de ello. En cuanto a la motivación política, según la cual la Inquisición habría sido fundada para asegurar el absolutismo monárquico, reconoce que cuando la Inquisición se creó la nobleza no representaba una seria amenaza para los reyes, y que tampoco se pretendía un absolutismo en base al sometimiento de prelados y altos eclesiásticos; cree, en cambio, en una operación política más compleja: ganar para la causa regia el apoyo de las masas urbanas y de los dirigentes de las ciudades, lo que indirectamente debilitaría a la nobleza al privarla de esos posibles apoyos a la hora de un eventual conflicto con el monarca, garantizando a la postre el absolutismo monárquico. Y en cuanto a la cuestión conexa con ésta, la de la naturaleza jurídica de la Inquisición —institución eclesiástica, estatal o mixta—, cree él que la Inquisición fue una institución principalmente real y en parte papal, enfrentándose así a Lea, para quien la Inquisición fue un tribunal eclesiástico. Parecidas discrepancias con el historiador norteamericano manifiesta Netanyahu en dos cuestiones más. La
primera al juzgar a Fernando el Católico: hombre de sinceras convicciones religiosas, según Lea, y hombre poseido del único afán de fortalecer
y extender su poder, según nuestro autor. Y la segunda al referirse al inquisidor Lucero, que para Lea fue el único caso que nos permite una
perspectiva interna de la por lo demás impenetrable institución, perspectiva perceptible para Netanyahu en otros muchos episodios, entre
ellos el del niño de La Guardia.

A modo de conclusión, Netanyahu asegura que Fernando el Católico estableció la Inquisición como un medio para apaciguar al partido antimarrano a fin de debilitar su capacidad de causar nuevas agitaciones y desórdenes. Ese fue el resultado de un proceso en el que el odio de los cristianos viejos a los marranos fue prácticamente una extensión del que habían profesado a los judíos, siendo posible ese proceso por las siete causas siguientes: a) el creciente poder de las ciudades desde la reconquista de Toledo en el 1085, y su habilidad para arrancar de la corona leyes que negaran a los conversos un status de igualdad; b) el crecimiento del poder económico de los conversos; c) la rivalidad política entre los dos grupos; d) el aumento del status social de los conversos a nivel local y nacional; e) la desgraciada coincidencia de que el conflicto entre la corona y las oligarquías urbanas, alcanzara su punto culminante precisamente cuando el poder político y económico de los conversos estaba en plena fase de expansión; así reyes como Juan II nombraron para cargos públicos más a conversos en quienes confiaban que a cristianos viejos de las poderosas ciudades; f) el carácter racista de la corriente anticonversa a partir de 1449, únánime en considerar a los conversos por naturaleza inmorales; g) la coincidencia de esa corriente con la fase de formación de una identidad nacional en España, que al final haría uso de ella como distintivo propio.

\* \* \*

La segunda y última parte de este libro IV —Sidelights and Afterthoughts— da cabida, como su título indica, a una serie de consideraciones incidentales y adicionales, que en algunos aspectos cobran un tempo y un ritmo molto vivace, radicalizando las tesis expuestas antes. Así sucede con el tema de las raíces racistas de la Inquisición, expuesto páginas

atrás con mesura y al hilo de las fuentes, y que ahora se desboca con una terminología más simplista y radical que habla de «la llegada al poder de los españoles racistas», de la «solución genocida» o del paralelismo de aquel fenómeno con el del exterminio nazi (p. 1052-1053 y 1084-1085), por cuanto la Inquisición no se habría propuesto otra cosa que el exterminio de los conversos. A partir de ahí Netanyahu realiza una derivación a los tiempos posteriores, es decir, a partir del siglo XVI, analizando el problema de la limpieza de sangre desde las peripecias acontecidas en el seno de la orden jerónima. Las tesis racistas, que según él reitera irrumpieron con fuerza a mediados del XV (p. 1064), encuentran en la centuria siguiente su figura más representativa en el cardenal Silíceo y en el estatuto de la catedral de Toledo, lo que permite a nuestro autor analizar la célebre y apócrifa carta de los judíos de Constantinopla a sus congéneres españoles en vísperas de la expulsión, aconsejándoles un maquiavélico plan para apoderarse del país, que Silíceo instrumentalizó como base de sus pretensiones ante el papa a fin de convencerle de la perversidad de los conversos. Y en tanto en cuanto esa carta propugnaba la penetración judía en los diversos ámbitos de la vida civil, para desalojar de ellos a los cristianos, su tendenciosa utilización vendría a probar que lo que estaba en juego, antes y después, no era lo religioso sino lo temporal: «La espuria carta de los Judíos de Constantinopla no es por tanto una curiosidad literaria o una señal de ignominia en el cardinal que la usó, sino un documento de la mayor significación, en tanto en cuanto presenta en resumidas cuentas los cargos principales en 1548, mostrando hasta qué punto ellos venían a repetir los enunciados por vez primera en 1449» (p. 1067).

Por otra parte, los matrimonios entre cristianos viejos y nuevos crecieron no sólo en el ámbito superior de la nobleza, según denunciaba Silíceo, sino también en los estratos sociales inferiores, lo que resultaría inimaginable, en observación de Netanyahu, si esos conversos hubieran sido en verdad herejes encubiertos, resultando a la postre muy difícil que en hogares con cónyuge cristiano, hubieran podido ellos mantener, según se les acusó, sus propios ritos judíos.

Entre estas consideraciones posteriores al problema mismo de la creación de la Inquisición, interesa destacar el posicionamiento del autor respecto al papel del Santo Oficio en la persecución de moros y moriscos, e incluso luego en la de cristianos viejos. En el primer caso, hacernos eco de su afirmación, harto bien fundada, de que la Inquisición fue la única institución empeñada en perseguirles (p. 1079), y que el apogeo de esa persecución vino a coincidir con la campaña en pro de la limpieza de sangre. En el segundo, recoger sus propias palabras: «el Santo Oficio no li-

mitó sus operaciones a los dos grupos extranjeros (conversos y moriscos), y desde el comienzo del siglo mostró reiteradamente un creciente deseo de extender su red de terror a amplias masas del pueblo español. Los ataques de Lucero contra los cristianos viejos de Córdoba reflejan indudablemente esta tendencia...Así a mitad de la década de 1520, cuando la Inquisición comenzó su marcha contra los moriscos, inauguró también una nueva vía con pretensiones de atacar a la población de cristianos viejos» (p. 1081-1082). Un postrer epígrafe, en fin, es dedicado a la expulsión de los judíos, para subrayar el evidente protagonismo de la Inquisición tanto en las expulsiones parciales y previas, decretadas en Andalucía en 1483 y en Aragón en 1486, como como en la general de 1492.

## 7. APÉNDICES

A los cuatro libros siguen una serie de Apéndices, once en total, que en lugar de recoger documentos o textos, según suele ser habitual, constituven pequeños capítulos temáticos, redactados por el autor, sobre cuestiones abordadas antes. Ciertamente resulta discutible la conveniencia de poner por separado estos pequeños resúmenes monográficos, que podrían haber sido integrados en el texto principal, sobre todo en el caso de los más breves. En todo caso debe reconocerse en ellos la excelente capacidad de síntesis del autor, amen de su condición muy heterogénea, pues los hay que tratan de cuestiones de fondo y de muy general interés, como la cuantificación global de los marranos en España o el problema del racismo en Alemania y España, hasta otros consagrados a disquisiciones eruditas muy concretas, según es el caso del que se refiere a Diego de Anaya y a su defensa de la limpieza de sangre, o el relativo al origen del Cuento de las dos tiendas de campaña, que usó Espina en sus referencias a la expulsión de los judíos de Inglaterra. Todos ellos, de una forma u otra, aparecen conectados al problema de los orígenes de la Inquisición, si bien en algunos esa conexión resulta un tanto indirecta y mediata, y en otros muy frontal y directa. A este respecto es paradigmático el apéndice titulado «El proyecto Gibraltar», referido al asentamiento allí de judíos cordobeses y sevillanos a partir de 1474, es decir, en vísperas del establecimiento de la Inquisición y de que fueran enviados a Andalucía los primeros inquisidores.

Estos Apéndices ejemplifican además una característica del libro en su conjunto: su permanente y ardoroso temple polémico. Se suele exponer así el estado de la cuestión, lo que han dicho unos y otros, y lo que, por lo común en desacuerdo con ellos, Netanyahu ya defendió antes o de-

fiende ahora. Polemiza así con Hillgarth a la hora de determinar el número de conversos sevillanos; con Domínguez Ortiz y Sicroff en el tratamiento de las bulas de Benedicto XIII y Martín V, determinantes de la política discriminatoria del Colegio de San Bartolomé de Salamanca; con Benito Ruano sobre la salida de Sarmiento de Toledo; con López Martínez sobre Juan de Torquemada, etc., etc. De esta suerte, Netanyahu, que ha iniciado su libro con una *Introducción* en la que anticipa disentimientos y discrepancias, se despide con estos *Apéndices* discrepantes también. Así hasta el final: hasta la última página del texto, la 1172, en la que disiente de una opinión de Serrano y Sanz sobre el comportamiento del tesorero Gabriel Sánchez en los sucesos que siguieron en Aragón a la muerte de Pedro de Arbués. Con buenas razones o sin ellas, todo un testimonio de congruencia personal.

## 8. A MODO DE REFLEXIÓN FINAL

Hasta aquí hemos tratado de resumir el contenido del libro con algunas observaciones y comentarios coyunturales. Procede ahora reflexionar sobre la obra en su conjunto, o, más precisamente, sobre sus tesis mayores y centrales, dado que resultaría inviable irse pronunciando sobre la multitud de cuestiones misceláneas que en ella se abordan.

Debo reiterar en todo caso, para situar en su justa perspectiva alguna o algunas discrepancias no menores, el juicio admirativo y de reconocimiento científico que, según anticipé al principio, este libro merece. Por una parte, por su ambición y pretensiones, magnitud, expresión de un gran trabajo de síntesis, y uso de incontables fuentes y materiales. Por otra, por la originalidad de buena parte de sus tesis y planteamientos, y por el ya comentado temple polémico e independencia científica de que el autor hace gala, según es propio de un auténtico scholar. Cabe destacar además algunos temas en los que el análisis de Netanyahu resulta, a tenor de lo visto, especialmente lúcido y esclarecedor. Tal es el caso de su interpretación del papel jugado por las ciudades castellanas al enfrentarse a los judíos (p. 74 y ss.); del protagonismo y modo de actuación de Sarmiento en la rebelión toledana (p. 301 y ss.); de la génesis y significado de la Sentencia-Estatuto (p. 367 y ss.); del análisis de las bulas de 1451 y 1462 (p. 676 y ss., y 736 y ss.), aunque siga resultando tan oscuro y misterioso el silencio que envolvió a la doble marcha atrás en la prevista instauración de la Inquisición; del panorama que expone las raíces del antisemitismo de fray Alonso de Espina (p. 726 y ss.); o de la sugestiva interpretación de cómo los conversos habrían reclamado los puestos y empleos sucesivamente negados a los judíos, despertando así la animosidad de las ciudades (p. 954 y ss.). En todos esos temas, y en muchos más, es ostensible el nivel de información, fino juicio y capacidad analítica del autor.

Ahora bien, la tesis central del libro, en nuestra opinión, no queda probada ni resulta convincente, adoleciendo además la obra, por su misma profusión y tratamiento de múltiples temas desde perspectivas diversas, de ciertas contradicciones, así como de ofrecer una versión marcadamente sesgada y unilateral, de parti pris, de algunas de las más importantes cuestiones que desarrolla. Vamos así a reexaminar brevemente tres temas principales: las causas racistas, económicas y políticas de la Inquisición, para concluir con una reflexión final sobre la médula del libro, es decir, sobre por qué esa Inquisición fue establecida.

# a) La Inquisición como producto de una política racista y como institución racista

Netanyahu asegura que «lo distintivo de la Inquisición española respecto a todas las precedentes inquisiciones fue la adopción del principio de la *raza* para discriminar a los conversos» (p. XVI), desarrollando esa tesis a lo largo de toda la obra, hasta llegar a formular, como ya hemos dicho, un paralelismo entre el racismo inquisitorial y el racismo de la Alemania nazi.

Sin embargo, se reconoce al tiempo la realidad obvia del protagonismo de Fernando el Católico en la introducción de la Inquisición. «La creación de la Inquisición española...tuvo lugar gracias a su arquitecto y constructor, que fue, sin género de dudas, el rey Fernando de Aragón» (p. 1005), del cual por otra parte se subraya que «no fue racista...y que, de hecho, nadie apreció más que él el talento de los conversos en la administración, diplomacia, finanzas y profesiones liberales» (p. 1017). Es más, cuando accedió al pontificado Julio II (no sustituyendo a Alejandro VI, como por error Netanyahu afirma —p. 1063—, pues entre ambos tuvo lugar el brevísimo pontificado de Pío III), y denunció y prohibió las prácticas de limpieza de sangre autorizadas por aquel papa español, la bula correspondiente, según presume nuestro autor, «no debió haber sido promulgada sin el consentimiento de Fernando y su secreta colaboración», puntualizando después que «sólo tras la muerte de Fernando (enero 1516) el racismo español volvió a levantar cabeza» (p. 1063).

Cabe por ello cabe preguntarse cómo se pueden conciliar esas dos versiones, claramente contradictorias. ¿Cómo es posible que una Inquisición esencialmente racista fuera precisamente introducida por un rey notoriamente antirracista? ¿Fue acaso porque el monarca cambió de forma de ser y criterio, tornándose desde 1478 en racista y perseguidor de los conversos? En absoluto. Siguió siendo amigo de ellos, colaboró como hemos visto en extirpar las prácticas autorizadas por la Iglesia de la limpieza de sangre, y, según el propio Netanyahu recuerda, en los últimos años de su vida tuvo incluso como médico personal a un famoso converso, el doctor Villalobos. ¿Fue acaso porque Fernando quiso introducir una Inquisición diferente, y le fue impuesta o dada por el papa o por otras instancias una institución racista? En absoluto. El rey logró del papa exactamente la Inquisición que quería. ¿Se arrepintió finalmente el Fernando antirracista de la Inquisición racista que había introducido? En absoluto. Nunca mostró conciencia de ello, y, muy al contrario, se sintió harto complacido y procuró fortalecer la para él benemérita institución y ampliar su jurisdicción.

Semejante contradicción, tan flagrante, no ha escapado del todo de la propia observación de Netanyahu, el cual, tras referirse a ese Fernando antirracista, escribe lo siguiente: «Por paradójico e ilusorio que pueda parecer, él (Fernando) trató de hacer uso de estas aptitudes (de los conversos) pese a la tormenta de persecución que había desatado contra ellos» (p. 1018). Y más adelante, según vimos: «Fernando estableció la Inquisición como un medio de apaciguar el partido anti-marrano a fin de debilitar, si no frustrar, su capacidad para causar nuevas agitaciones y desórdenes». Tal explicación, rebuscada y sin fundamento apreciable, resulta incongruente con la pura y sencilla realidad de los hechos. ¿Y cuál parece ser la sencilla realidad? Que Fernando era antirracista y amigo de los conversos, y a la vez enemigo de los falsos conversos, y beligerante como rey con el problema religioso, político y social planteado en Andalucía, el cual ya había exigido la insólita y fracasada experiencia del asentamiento masivo de conversos en Gibraltar. Por consiguiente, Fernando sigue siendo antirracista y amigo de los conversos, pero instaura la Inquisición para perseguir a los falsos conversos y envía los primeros inquisidores a Sevilla.

No hay por otra parte en los documentos concernientes al establecimiento de la Inquisición ninguna referencia a consideraciones racistas, y sí siempre a consideraciones religiosas. Ni en las bulas de los papas ni en las cartas del rey. La bula de Sixto IV de 1-XI-1478 habla de la petición presentada por los monarcas, debido a la aparición de muchos que, «regenerados en Cristo por el sagrado baño del bautismo... y adoptando

apariencia de cristianos, no han temido hasta ahora pasar o volver a los ritos y usos de los judíos» (qui sacro baptismatum lavacro in Christo regenerati... pro christianis aparientia se gerentes, ad ritus et mores iudeorum transire vel reddire). La carta inamistosa de Fernando el Católico al papa, replicando el 13-V-1482 a sus quejas, hace referencia a los «errores o delitos» de los conversos y a que se descubrió «cómo muchos que eran tenidos por cristianos vivían no sólo no cristianamente, sino que prescindían de cualquier ley». Y la bula recapitulatoria de Sixto IV de 2 de agosto de 1483, en la que se pergeña un breve sumario del origen, naturaleza y evolución de la Inquisición, vuelve a insistir, al margen de cualquier consideración racista, en que «había muchos que, comportándose aparentemente como cristianos, no habían temido ni temían seguir cada día los ritos y costumbres de los judíos, y los dogmas y preceptos de la perfidia y superstición judaica, y abandonar la verdad tanto de la fe católica y de su culto como la creencia en sus artículos» (erant quamplurimi pro christianis apparenter se gerentes qui ritus et mores iudaeorum iudaicaeque superstitioni et perfidiae donata et praecepta servare et veritatem tam catholice fidei cultus illius quam articulorum eiusdem in credulitate recedere veriti non fuerant, nec verebantur in dies). Los documentos oficiales son así unánimes en los motivos que han llevado a erigir la Inquisición, aunque Netanyahu no preste atención a esos documentos (tema sobre el que luego volveré), o, mejor dicho, no crea en ellos e imagine un gigantesco simulacro en el que todos habrían participado para esconder una oculta realidad y unos inconfesados motivos.

Pero es que además resulta inimaginable que la Inquisición fuera pedida por el rey al papa por unas razones y justificada en los textos por otras, lo que vale tanto para descartar encubiertas pretensiones racistas como las de carácter político o económico. Y ello porque el clima de las relaciones Sixto IV-Fernando el Católico, en que surgió la Inquisición, se enrareció enseguida. En el breve de 29 de enero de 1482, Sixto IV se queja de que los emisarios del rey en cierto modo le han engañado y que así él ha expedido cartas contra los decretos de los Santos Padres, de los papas anteriores y la observancia común (Nobis ab eo exposite littere, ipse contra Sanctorum Patrum el predecessorum nostrorum decreta ac communem observantiam expedite sint), pero es absolutamente claro que el motivo de la protesta se refiere únicamente a las atribuciones subrepticiamente logradas por los reyes en la bula fundacional de nombrar a los inquisidores y controlar así a la recién nacida institución. Incluso, pues, en esa fase de enfrentamiento, y en medio de graves discrepancias, Sixto IV coincide absolutamente con Fernando en los motivos que han llevado a

instaurar el Santo Oficio. No se habla de otra cosa, en fin, porque no había otra cosa de qué hablar.

La Inquisición no fue así fundada para perseguir a una raza, ni tal objetivo figuró en ninguno de sus textos fundacionales o escritos programáticos (bulas, instrucciones, etc.), aunque la presión anticonversa y antijudía en general generara luego el penoso fenómeno de la limpieza de sangre. No parece pues aceptable establecer un paralelismo, a todas luces desaforado, entre ese presunto racismo inquisitorial y el racismo y genocidio nazi. Y ello no sólo por la razón cuantitativa del número de víctimas, escandalosamente disímil, sino sobre todo por la cualitativa y esencial de su heterogénea naturaleza. En un sitio se trata de condenas en virtud de procesos individuales. En otro de masacres colectivas e indiscriminadas, realizadas en principio sin juicio alguno. La Inquisición careció, según es sabido, de jurisdicción sobre los judíos, y persiguió así a los cristianos bautizados, inicialmente a los conversos, y luego a cualesquiera otros, españoles y extranjeros, sospechosos de herejía. El nazismo persiguió en cambio a los judíos en tanto judíos, sin necesidad de otras acusaciones y cargos personalizados. Siendo pues todo lamentable y penoso, todo fue también muy diferente.

Por otra parte, ¿qué podría querer decir que la Inquisición fue fruto de una política racista, o ella misma una institución racista? El problema de los conversos judaizantes (mayor o menor, pero problema en cualquier caso), era el problema de las gentes procedentes del judaísmo, que habían sido convertidas a la fe cristiana y retornaban luego al mismo judaísmo. Por ello la fiscalización y persecución religiosa que la Inquisición llevó a cabo, no hay ni que decir que recusable hoy desde cualquier punto de vista, hace referencia al pueblo judío, sin que ello, a nuestro entender, implique per se categorías racistas, sino la percepción de un problema religioso que se da en un determinado pueblo que convive con el cristiano en etapas históricas en las que no están reconocidos los derechos humanos propios del pluralismo religioso y de la libertad de conciencia. Algo semejante, en fin, a lo que podría suceder con la consideración del pueblo judío como «pueblo elegido» (populus electus), que por lo mismo, a sensu contrario, también podría ser considerada racista, aun a sabiendas de que se trata de un calificativo estrictamente religioso, fruto de determinadas creencias, y carente así de otras connotaciones. Finalmente, si la Inquisición fue racista contra los conversos de la fe judía, ¿por qué persiguió también a los moriscos?; ¿eran ellos de la misma raza? Y si fue racista contra los judíos conversos y los moriscos, por qué persiguió a los protestantes europeos que vinieron a España y a los propios protestantes españoles?; ¿cuál es aquí la raza común? Y si fue racista contra conversos, moriscos y protestantes, ¿por qué persiguió casi desde el principio a los mismos cristianos viejos, según sucedió con el inquisidor Lucero —como el propio Netanyahu reconoce—y luego a una multitud de eclesiásticos, frailes y monjas, obispos, cardenal de Toledo, etc.? ¿Cuál era la raza perseguida por la pretendida Inquisición racista? Ni que decir tiene que semejantes contradicciones se resuelven aceptando que, para bien o para mal, la Inquisición persiguió en la práctica lo que en teoría se propuso perseguir, esto es, las desviaciones religiosas —reales o supuestas— del dogma y la moral, con independencia del origen étnico o racial, y de la condición social de sus víctimas

## b) Las causas económicas y políticas

En estas dos cuestiones, según creemos, se confunde muy a menudo el por qué se creó la Inquisición con el uso que luego se hizo de ella. Y si, por poner un ejemplo, al referirnos en aquellos siglos a cualquier convento investigado por el Santo Oficio, donde los frailes o monjas (alumbrados, de San Plácido, etc., etc.) incurrieron en desórdenes morales, o al caso de cualquier sacerdote que en otro lugar y tiempo fuera culpable de prácticas de solicitación, sería claro que no por ello se podría inferir que el tal convento había sido fundado para dedicarlo a prácticas inmorales, aunque luego se dieran, ni que el sacerdote en cuestión se había ordenado con el fin de solicitar a sus penitentes, aunque también luego cayera en ello, por la misma razón habrá que distinguir por qué se introdujo la Inquisición y cuál fue la naturaleza del instituto a lo largo de sus tres siglos y medio de vida. Porque puede y suele acontecer en la vida histórica que algo se cree con una finalidad, y luego sea ocasionalmente utilizado con otra; que sea de iure de una manera y de facto de manera distinta. O también que una institución, conformada por muy distintas normas a lo largo del tiempo, varíe su razón de ser, cometido y funciones, con lo que resulta un permanente equívoco la discusión sobre una presunta unívoca naturaleza, que es, más o menos, lo que, según creo, acontece en la inefable disputa sobre la naturaleza jurídica de la Inquisición española.

Que la Inquisición no se fundó por intereses económicos, para allegar recursos por medio de las confiscaciones, parece hoy bastante claro, aunque Lea formulara en su día una difusa acusación al comienzo del libro V de su monumental *Historia*. Lo que no quiere decir —volviendo al distingo anterior— que el afán de riquezas no orientara o azuzara la

actividad de inquisidores carentes de escrúpulos en determinados casos. Tras la revisión de prestigiosos autores, y entre ellos de Domínguez Ortiz (quien observa que el perjuicio económico producido por la Inquisición fue mayor que cuanto de confiscaciones se pudo destinar a empresas regias, como la guerra de Granada, o al tesoro público), Netanyahu adopta una actitud más prudente, aunque se esfuerce en recoger algunos ejemplos dispersos (pp. 1020-1023) —casi irrelevantes en tres siglos y medio de historia— para inferir que la Inquisición en el fondo no era un mal negocio.

Pero es que esto que decimos respecto al Tribunal ya establecido, puede también decirse en la etapa anterior respecto a la naturaleza del conflicto entre conversos y cristianos viejos. Netanyahu ha escrito muchas y muy eruditas páginas sobre los celos y envidias de éstos por la prosperidad económica de aquéllos y los puestos que lograron en la vida civil o eclesiástica. Ha demostrado, según creemos, hasta qué punto fue en muchos casos alto y mezquino el componente de codicia, envidia o resentimiento que impregnó aquellas peripecias. Ahora bien, ello no invalida la naturaleza religiosa del fondo del conflicto, ni oscurece ese motivo principal u originario que, a menudo, según suele suceder en la vida, la de antes y la de ahora, va acompañado por la ganga de ambiciones y subterfugios inconfesables de unos y otros que lo instrumentalizan y aprovechan. Por otra parte, si la Inquisición fue ambicionada y pretendida por motivos económicos, como un subterfugio para eliminar la competencia de los prósperos conversos, y si las gentes que sufrían esa competencia eran precisamente las oligarquías municipales de cristianos viejos, ¿cómo se explica el fenómeno (ya advertido por Lea, Historia, libro I, cap. IV) de que las Cortes de Castilla, foro público donde las ciudades controladas por esas oligarquías hacían oir su voz, no formularan petición alguna para que la Inquisición fuera introducida?

Algo parecido cabría decir de la posibilidad de que la Inquisición fuera creada por motivos políticos, con el fin de fortalecer el absolutismo regio, tesis que enunció Ranke y desmintió Lea al señalar que en su período fundacional la Inquisición no fue instrumento de los monarcas para reprimir a la nobleza o a los magnates eclesiásticos, y respecto a lo cual, según vimos, Netanyahu mantiene una postura compleja y artificiosa, resumible en este aserto de difícil comprobación: «Cuando los soberanos consideraron el posible efecto que ello (el establecimiento de la Inquisición) podría tener en las relaciones entre ciudades y nobles, no dejaron de darse cuenta de que la Inquisición podría debilitar a la nobleza al privarla de las ciudades» (p. 1027). También aquí, reiterando el distingo de antes, tan claro parece que la Inquisición no fue creada por motivos políti-

cos, como que luego fue profusamente utilizada como instrumento de la política de Estado, según se aprecia entre otros en el paradigmático caso de Antonio Pérez. Y tanto es así que, como he recordado en otra ocasión (La abolición de la Inquisición española, Madrid, 1991, 88-89), cuando la Inquisición iba a ser suprimida entrado el siglo XIX, Roma se negó a defender, a través del dictamen de la Congregación para los Asuntos Eclesiásticos de España, a una institución que estaba «sirviendo sobre todo a objetivos políticos».

Sobre presuntos móviles económicos nada dicen los textos fundacionales. Y sobre estrictos móviles políticos, tampoco, a no ser la imputación, aludida antes, que el papa Sixto IV hace al rey Fernando en 1482, acusándole de haber sido engañado en las negociaciones conducentes a la bula de 1478, y más en concreto, de que los reyes se hubieran atribuido el nombramiento de inquisidores, y efectivamente hubiesen designado a Miguel de Morillo y a Juan de San Martín. Ahora bien, el que los reyes pugnaran por lograr el poder de designar a los inquisidores, cosa del todo evidente, y además lo consiguieran, no significa que la Inquisición se creara con fines políticos. Significa exactamente que Fernando el Católico, o los reyes ambos, querían controlar aquello, como los reyes controlarán por el derecho de patronato el nombramiento de obispos y dignidades eclesiásticas, o defenderán como principal misión la causa cristiana según recogen las leyes del reino. La Inquisición española será así una inquisición dependiente de los reyes, pero que persigue una finalidad religiosa. Y es que a tales efectos resulta improcedente, en aquel Estado de densa confesionalidad, catalogar como seculares o religiosos unos intereses en función de que su tutela o promoción corra a cargo del rey o del papa, y en consecuencia hablar así de una institución como de naturaleza estatal o eclesiástica, pues con harta frecuencia los papas defienden intereses temporales y los reves intereses religiosos. Es éste un segundo equívoco que a menudo subvace también en la discusión sobre la naturaleza jurídica de la Inquisición española.

Decíamos que, persiguiendo una finalidad y unos objetivos religiosos, la Inquisición dependió desde el principio de los reyes, iniciándose sólo más tarde, un proceso de auténtica estatalización, de lo que fue primer paso la tímida y embrionaria constitución del Consejo de la Suprema, que tuvo lugar, como creo haber demostrado (*Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición*, AHDE, LIII (1983), 237-288), nada menos que diez años después, en 1488.

## c) ¿Por qué se creó la Inquisición?

De cuanto sabíamos sobre la génesis y antecedentes del establecimiento de la Inquisición, y de la lectura del minucioso e informado estudio de Netanyahu, se deducen a mi modo de ver dos cosas. La primera, que al iniciarse el reinado de los Reyes Católicos la convivencia conversos-cristianos viejos era harto problemática, e incluso, en determinadas zonas como Andalucía, enormemente problemática y amenazadora, y que la beligerancia anticonversa no era sólo cosa de gentes malintencionadas y aisladas, sino un fenómeno socialmente arraigado. La segunda, que procede rebajar un tanto el papel atribuido a los Reyes Católicos de ideólogos, artífices y responsables de la Inquisición, por cuanto ésta aparece, en realidad, como fruto de un larguísimo proceso y del concurso de otros monarcas, escritores, predicadores, políticos, etc.

Por lo que respecta al primer punto, que el problema converso era grave se deduce de la mera enumeración de algunos de los acontecimientos más significativos: alborotos y matanzas de 1391, y apertura de una etapa de un cuarto de siglo de conversiones que en buena medida y en buena lógica debieron ser forzadas y ficticias; leyes represoras de 1405 y 1410, y Ordenamiento de doña Catalina; sucesos de Toledo de 1449 y Sentencia-Estatuto; nuevo estallido anticonverso en Toledo en 1467; ejecuciones en Segovia en 1471; gravísimos sucesos en Andalucía en 1473; emigración de los conversos andaluces a Gibraltar en 1474 y fracaso de esta operación, lo que les obligó a retornar a sus ciudades de origen, crispando todavía más la situación. Todo ello aderezado, en los últimos tiempos, con la feroz campaña de Espina y las predicaciones de Hojeda. Por otra parte, y sin perjuicio de que, como Netanyahu cree, el número de criptojudíos se hubiera reducido, produciéndose cierta evolución hacia una sociedad más homogéneamente cristiana, resulta innegable que el problema seguía presente y que era un problema encarnado en la entraña social. Citando al propio Netanyahu, si las tesis radicales del Memorial de García de Mora habían sido años atrás compartidas por los rebeldes de Toledo (p. 512), o los sucesos de 1473 en Andalucía habían dado lugar a una «tormentosa atmósfera social» (p. 805), y hasta las extremosidades de Espina sirven para «comprender el espíritu de los tiempos y juntamente con ello la naturaleza de la campaña que condujo al establecimiento de la Inquisición» (p. 847), habrá que convenir que la crisis era sumamente aguda, y que, por unas razones u otras, verdaderas o falsas, y a falta de un genial golpe de timón de los reyes que hubiera reconducido la vida política española hacia otros más felices derroteros de concordia, todo parecía presagiar las desgraciadas medidas de la Inquisición, primero, y de la expulsión, después.

En cuanto al segundo punto, hay que recordar que el establecimiento de la Inquisición no fue algo ideado ex novo por los Reyes Católicos, sino un tema recurrente que, como posible solución al conflicto, venía rodando desde muchos años atrás. Según hemos visto, el rey de Castilla, Juan II, a instancias de los rebeldes toledanos y probablemente de Don Alvaro de Luna, pidió al papa Nicolás V el establecimiento de la Inquisición, cosa que éste concedió mediante bula de 20 de noviembre de 1451, aunque la medida no llegara a ejecutarse probablemente por la conjura contra el valido. Eso en la década de los 50. Nuevamente el rey de Castilla, esta vez Enrique IV, pidió al papa Pío II que introdujera en su reino la Inquisición, y el pontífice así lo dispuso por la bula Dum fidei catholicae de 15 de marzo de 1462, que luego quedaría en papel mojado. Eso en la década de los 60, época que por otra parte fue testigo de la actuación sui generis de Oropesa como inquisidor en Toledo, y de la recomendación del Comité de Arbitraje de que se estableciera la Inquisición en Castilla. Y en la década de los 70, en fin, los Reyes Católicos piden la misma cosa por tercera vez al papa, ahora Sixto IV, y éste lo otorga por la bula Exigit sincerae devotionis, de 1 de noviembre de 1478, que sí se lleva a la práctica. Incluso la tan traída y llevada peculiaridad de la Inquisición fundada por los Reyes Católicos, esto es, su independencia de los obispos y sobre todo su control por los monarcas, tampoco debe ser exagerada, pues hay que tener en cuenta que la bula de 20-XI-1451 pergeñaba ya un tribunal independiente de los obispos, a los que mencionaba incluso como posibles judaizantes, y que en la gestión de la de 15-III-1462, correspondiente al segundo intento frustrado, ya se pretendía la fiscalización regia mediante unos inquisidores nombrados con el asentimiento del monarca.

Para concluir vamos a referirnos al núcleo mismo de la tesis central de Netanyahu, en el que es de apreciar, a nuestro entender, un grave equívoco. Afirma él que la gran mayoría de los conversos era cristiana, que el fenómeno cripto judío era residual y que los propios judíos contemplaban a esa mayoría de marranos como gentes extrañas. Al ser esto así, añade, resulta inexplicable que se hubiera pedido e introducido la Inquisición para resolver ese problema menor de los cripto-judíos, por lo que necesariamente hubo de ser creada por otros motivos y con otros fines.

Semejante afirmación se apoya dialécticamente en un lógico argumento de congruencia, es decir, en la habitual proporción que suele darse entre los medios y los fines, o entre los males y los remedios emple-

ados. Y significa a la postre que no se pudo introducir algo tan terrible, complejo y organizado como la Inquisición, para resolver un problema que entonces era casi minúsculo. Pero aun aceptando que esto último fuera así, que ya es aceptar, Netanyahu olvida que lo decidido el 17 de septiembre de 1480, en virtud de la autorización de la bula de 1 de noviembre de 1478, fue el nombramiento de dos personas de no especial relevancia, San Martín y Morillo, que fueron enviadas a resolver el conflicto de Sevilla. No hay, por tanto, desproporción ni inadecuación alguna. El problema cripto-judío podía no ser grande, pero el remedio utilizado tampoco lo fue. O dicho con otras palabras, el equívoco de ese argumento aparentemente tan persuasivo es que compara magnitudes heterogéneas: un movimiento cripto-judío imaginado como residual, con la Inquisición imaginada omnipresente y todopoderosa. Pero la verdad es que esa majestuosa Inquisición se reducía en septiembre de 1480 a una humilde pareja de eclesiásticos, el prior de un convento y un bachiller en teología, a los que sólo desde febrero de 1482 se agregaron ocho frailes más. Lo que en cambio constituye un intrigante enigma es cómo algo tan embrionariamente pequeño actuó con tanta autoridad y prepotencia, convirtiéndose años después en algo tan grande, y hasta qué punto contribuyó a ese rápido y fatídico crecimiento de la Inquisición, la propia huida y dispersión de los conversos sevillanos y de otros lugares de Andalucía, que obligó a improvisar enseguida más y más tribunales. Pero esto es ya otra historia.

En lo relativo a las fuentes utilizadas, cabe señalar, junto al abundante y riguroso acopio de ellas, una cierta discrecionalidad y aun unilateralidad en su interpretación, así como el hecho de que algunas de las tesis que se formulan con caracter general resulten sólo válidas en función de unos determinados supuestos, pero no de otros. Respecto a lo primero, ya nos hemos referido al alineamiento de cronistas y autores en esos dos bandos de pro-conversos y anti-conversos, a quienes por lo mismo se adjudican toda suerte de alabanzas o censuras, echándose en consecuencia de menos una posición más independiente, crítica, objetiva y matizada, que se corresponda mejor con una realidad que no debió ser tan simple y sí en cambio muy compleja. Por otra parte, en lo relativo a la alegación de las fuentes de judíos, cristianos viejos y conversos para probar la ortodoxia cristiana de estos últimos, hay que señalar que el valor apologético de los testimonios de los conversos no parece en sí muy grande, pues es difícil imaginar que ellos, hostigados y perseguidos, pudieran decir otra cosa que no fuera ratificar su condición de buenos cristianos. Y respecto a lo segundo, podríamos tomar como ejemplo su aserto de que constituye una contradicción in terminis afirmar que los judíos se habrían convertido voluntariamente al cristianismo con el propósito de destruirlo (p. 943), lo que parece desde luego más que razonable, al tiempo que también lo es el suponer que quien se ha convertido de manera forzada, pueda maquinar contra la nueva e indeseada religión. Por eso es tal vez ahí, en las conversiones *forzadas*, donde reside el meollo del problema cripto-judío, pues es claro que atribuir la condición de judaizantes y conspiradores a quienes se han convertido libremente, no pasa de ser una patraña sin crédito alguno.

En cualquier caso, estas últimas observaciones resultan de tono menor ante una objeción capital y medular, derivada del planteamiento mismo de la obra, consistente en que se rechace de raíz todo lo que dicen los documentos fundamentales: las bulas de los papas (me refiero a las que introducen la Inquisición, pues las que defienden a los conversos sí merecen atención), los documentos de los reyes y otros textos, sin tomarse la molestia de refutar la credibilidad de cada documento. Y ¿por qué esa descalificación in totum? Nuestro autor afirma en otro momento, a modo de explicación, que «los motivos que el hombre declara en sus acciones, a menudo difieren de las razones reales que las determinan», lo que si puede ser aceptado para desconfiar de afirmaciones aisladas en determinados casos dudosos, no resulta en cambio admisible para rechazar cuanto dicen los documentos, o, más exactamente, cuanto dicen los documentos que sustentan la interpretación que se intenta combatir. Porque el problema no es, como en otras parcelas de la investigación científica, que se aventuren a modo de hipótesis unos motivos que explícitamente no constan, o que haya que presumir algo que se desconoce, sino de contradecir frontalmente lo que los protagonistas —papas y reves— afirman una vez y otra, para esgrimir no otros textos discrepantes de la misma autoridad, o lo que esos mismos personajes pudieran confesar por otras vías, sino argumentos de naturaleza distinta, o lo que aseguran otras gentes de autoridad incomparablemente menor. O con otras palabras, no sabemos por qué no hay que creer a los Reyes Católicos y a Sixto IV, que fueron quienes pidieron las bulas y quien las otorgó, cuando aseguran haberlo hecho para perseguir a los falsos conversos, y sí en cambio hay que creer a Abravanel o a Arama cuando dicen que los conversos no judaizaban.

En resumen, y para concluir, seguimos creyendo que la Inquisición fue creada para resolver un problema religioso, aunque muchos aprovecharan la ocasión para tomar ese problema como pretexto de sus ambiciones temporales, y aunque los monarcas la utilizaran luego como instrumento político por su amplia y sólida implantación en territorios de la monarquía jurídicamente heterogéneos, o para defender al propio Esta-

do de ideologías consideradas peligrosas y perturbadoras, como sucedió en el XVIII con la Revolución francesa o en el XIX con la masonería. En todo caso, uno de los méritos principales de este libro es ofrecernos, con investigación erudita, el reverso absoluto de las viejas historias y leyendas inquisitoriales anti-conversas, y por consiguiente el contrapeso que permita equilibrar la balanza y aproximarnos a una interpretación más objetiva y satisfactoria. Porque es el caso que entre ambas versiones, la radical anti-conversa llena de excesos, y la radical pro-conversa de nuestro autor, no exenta de ellos, debe existir una vía intermedia más armónica, desapasionada y verdadera que permita entender con espíritu de concordia este complejísimo y doloroso capítulo de la historia de España.